



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 421

SAN SALVADOR, VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 2018

NUMERO 240

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 212.- Prórroga a la Ley Transitoria para la entrega de la Compensación Económica y Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros.	2-3
Decretos Nos. 213 y 222.- Modificaciones a la Ley de Presupuesto vigente.	4-8
Convenio de Financiación suscrito por el Presidente del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y por el señor Ministro de Hacienda, que incluye el Préstamo No. 2000001432 y una Donación ASAP No. 2000001431, del Programa de Adaptación para la Agricultura en Pequeña Escala, recursos que serán utilizados para financiar el “Programa Nacional de Transformación Económica Rural para el Buen Vivir-Rural Adelante” y Decreto Legislativo No. 214, Aprobándolo.	9-45
Decreto No. 217.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que emita Títulos Valores de Crédito en dólares de los Estados Unidos de América hasta por la suma de un mil doscientos noventa y siete millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$1,297,000,000.00), a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional.	45-47
Decreto No. 218.- Ley de Presupuesto General para el ejercicio financiero fiscal del año dos mil diecinueve.	48-623
Decreto No. 219.- Ley de Salarios para el ejercicio financiero fiscal del año dos mil diecinueve.	624-1166

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 1959.- Se prorroga el cambio de horario de despacho de las oficinas públicas.	1167-1168
--	-----------

DECRETO No. 218

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.- Vótase la LEY DE PRESUPUESTO para el ejercicio financiero fiscal que se inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

SECCION - A
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
I - SUMARIOS
SUMARIO No. 1 COMPOSICION GENERAL
 (En US dólares)

INGRESOS TOTALES		6,713,210,436
a) Ingresos Corrientes	4,850,589,399	
b) Ingresos de Capital	40,132,235	
c) Financiamiento	1,502,480,700	
d) Ingresos por Contribuciones Especiales	320,008,102	
GASTOS TOTALES		6,713,210,436
a) Gastos Corrientes	4,170,105,661	
b) Gastos de Capital	806,528,458	
c) Aplicaciones Financieras	1,090,463,335	
d) Gastos de Contribuciones Especiales	320,008,102	
e) Costo Previsional	326,104,880	

Fiscalía General de la República

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

La planeación estratégica de la Fiscalía General de la República está orientada al Desarrollo Institucional, al fortalecimiento de la Acción Penal en Representación de las Víctimas y el Estado, con una renovada dedicación al trabajo y a la responsabilidad de dar una pronta respuesta al acceso de justicia y fuerte persecución del delito, a fin de contribuir al combate de la delincuencia, corrupción y criminalidad que afronta El Salvador, que permita garantizar un auténtico Estado de Derecho.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Para la realización de los propósitos fundamentales es necesaria la debida y adecuada disposición de los recursos financieros, que son orientados con especial esmero al servicio de la Sociedad y las Víctimas contenidos en la defensa del Estado y en paralelo la atención a la operatividad, apoyo logístico y tecnológico de toda la institución.

Fortalecer el acceso a la justicia con énfasis en la niñez, adolescencia, mujer y población vulnerable, fundamentado en el eje transversal de género y atención a las víctimas.

Continuar los esfuerzos en la operatividad y estrategias para dirigir la investigación del delito con eficacia, en particular el combate al crimen organizado, homicidios, extorsiones, tráfico ilegal y trata de personas, lavado de dinero, narcoactividad, corrupción y lucha permanente contra la impunidad, así como la mejora de la infraestructura física de las oficinas fiscales y el desarrollo del recurso humano, con la gestión del Proyecto de Modernización, Diseño y Construcción de las Edificaciones de Oficinas Centrales de la Institución.

3. Objetivos

Gestionar los recursos necesarios y suficientes para establecer las condiciones idóneas de trabajo para el cumplimiento eficiente y eficaz de la misión institucional.

Investigar y promover la acción penal, y cuando corresponda la acción civil, en todos los delitos que afecten los intereses de la Sociedad, a fin de contribuir con el combate a la criminalidad, la represión del delito y la búsqueda de una sociedad segura.

Defender los intereses del Estado mediante la representación, investigación y promoción de las acciones legales necesarias en todos los delitos que afecten al patrimonio del Estado.

Utilizar la medida autorizada de intervención de las telecomunicaciones en la investigación, persecución y juzgamiento de conductas delictivas, principalmente de criminalidad organizada y transnacional regulados en la Ley Especial para la Intervención de las Telecomunicaciones

Mejorar el acceso a la justicia de las mujeres víctima de violencia y reducir las inequidades de género.

Contar con una infraestructura propia, moderna, accesible y debidamente acondicionada, que permita albergar todas las unidades organizativas que conforman la oficina fiscal de San Salvador para brindar una atención adecuada y oportuna a las víctimas y usuarios de los servicios.

La planeación estratégica de la Fiscalía General de la República está orientada al Desarrollo Institucional, el fortalecimiento de la Acción Penal en Representación de las Víctimas y el Estado, con una renovada dedicación al trabajo y a la responsabilidad de dar una pronta respuesta al acceso de justicia y fuerte persecución del delito, a fin de contribuir al combate de la delincuencia, corrupción y criminalidad que afronta El Salvador, que permita garantizar un auténtico Estado de Derecho.

B. ASIGNACION DE RECURSOS

1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Fondo General	Préstamos Externos	Total
01	Dirección y Administración Institucional	Fiscal General de la República	10,447,440		10,447,440
02	Defensa de los Intereses de la Sociedad	Fiscal General de la República	38,453,545		38,453,545
03	Defensa de los Intereses del Estado	Fiscal General de la República	5,178,700		5,178,700
04	Centro de Intervención de las Telecomunicaciones	Fiscal General de la República	1,335,425		1,335,425
05	Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres	Fiscal General de la República	515,105		515,105
06	Infraestructura Física	Fiscal General de la República	500,000	22,000,000	22,500,000
Total			56,430,215	22,000,000	78,430,215

■ 1700 Fiscalía General de la República

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana
Gastos Corrientes	54,430,215
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	46,836,665
Remuneraciones	39,251,250
Bienes y Servicios	7,585,415
Gastos Financieros y Otros	7,593,550
Impuestos, Tasas y Derechos	113,150
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	5,480,400
Otros Gastos no Clasificados	2,000,000
Gastos de Capital	24,000,000
Inversiones en Activos Fijos	23,879,685
Bienes Muebles	1,395,305
Intangibles	329,995
Infraestructura	22,154,385
Inversión en Capital Humano	120,315
Inversión en Capital Humano	120,315
Total	78,430,215

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		10,447,440
01 Dirección y Administración	Gestionar los recursos financieros necesarios para la operatividad y fortalecimiento institucional.	10,447,440
02 Defensa de los Intereses de la Sociedad		38,453,545
01 Delitos Contra la Sociedad	Investigar y promover la acción penal en todos los delitos que afecten los intereses de la sociedad.	38,453,545
03 Defensa de los Intereses del Estado		5,178,700
01 Acciones Legales a Favor del Estado	Investigar y promover la acción judicial y administrativa en todos los delitos que afectan al Estado; además, se incluye la cantidad de \$2,000,000 para dar cumplimiento parcial a Litigio Judicial Sociedad Trejo Hermanos y Sucesores, S.A.	5,178,700
04 Centro de Intervención de las Telecomunicaciones		1,335,425
01 Intervención de las Telecomunicaciones	Garantizar que la intervención de las telecomunicaciones y su operatividad, se aplique en la investigación y persecución del delito en cumplimiento a la Ley Especial para la Intervención de las Telecomunicaciones.	1,335,425
05 Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres		515,105
01 Derechos de la Mujer e Igualdad de Género	Mejorar el acceso a la justicia de las mujeres víctima de violencia y reducir las inequidades de género.	515,105
06 Infraestructura Física		22,500,000
01 Construcción, Equipamiento y Modernización	Ejecutar proyectos de construcción, equipamiento y modernización de la Fiscalía General de la República.	22,500,000
Total		78,430,215

1700 Fiscalía General de la República ■

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional	Dirección y Administración	7,498,865	1,517,075	1,131,505	299,995	10,147,445	299,995	10,447,440
2019-1700-2-01-01-21-1 Fondo General		7,498,865	1,517,075	1,131,505		10,147,445		10,147,445
22-1 Fondo General					299,995		299,995	299,995
02 Defensa de los Intereses de la Sociedad	Delitos Contra la Sociedad	27,831,025	5,309,835	4,262,690	1,049,995	37,403,550	1,049,995	38,453,545
2019-1700-2-02-01-21-1 Fondo General		27,831,025	5,309,835	4,262,690		37,403,550		37,403,550
22-1 Fondo General					1,049,995		1,049,995	1,049,995
03 Defensa de los Intereses del Estado	Acciones Legales a Favor del Estado	2,513,965	455,115	2,119,615	90,005	5,088,695	90,005	5,178,700
2019-1700-2-03-01-21-1 Fondo General		2,513,965	455,115	2,119,615		5,088,695		5,088,695
22-1 Fondo General					90,005		90,005	90,005
04 Centro de Intervención de las Telecomunicaciones	Intervención de las Telecomunicaciones	1,113,830	151,715	39,875	30,005	1,305,420	30,005	1,335,425
2019-1700-2-04-01-21-1 Fondo General		1,113,830	151,715	39,875		1,305,420		1,305,420
22-1 Fondo General					30,005		30,005	30,005
05 Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres	Derechos de la Mujer e Igualdad de Género	293,565	151,675	39,865	30,000	485,105	30,000	515,105
2019-1700-2-05-01-21-1 Fondo General		293,565	151,675	39,865		485,105		485,105
22-1 Fondo General					30,000		30,000	30,000
06 Infraestructura Física	Construcción, Equipamiento y Modernización		120,315		22,379,685		22,500,000	22,500,000
2019-1700-2-06-01-22-1 Fondo General			120,315		21,879,685		22,000,000	22,000,000
22-3 Préstamos					500,000		500,000	500,000
Externos					21,879,685		22,000,000	22,000,000
Total		39,251,250	7,705,730	7,593,550	23,879,685	54,430,215	24,000,000	78,430,215

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	06 Infraestructura Física					22,500,000
	01 Construcción, Equipamiento y Modernización					22,500,000
6091	Actualización de la plataforma tecnológica de la Fiscalía General de la República, a Nivel Nacional	Fondo General	100%	A Nivel Nacional	Dic / 2019	225,300
6093	Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República, San Salvador	Préstamos Externos	50 %	San Salvador	Dic / 2019	22,000,000
6432	Construcción de vías internas para circulación vehicular en las instalaciones de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República	Fondo General	100%	San Salvador	Dic / 2019	274,700
Total						22,500,000

■ 1700 Fiscalía General de la República

C. CLASIFICACION DE PLAZAS**1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo**

Rango Salarial	Ley de Salarios		Contratos		Total	
	Plazas	Monto	Plazas	Monto	Plazas	Monto
551.00 - 600.99			47	338,400	47	338,400
651.00 - 700.99			397	3,258,600	397	3,258,600
701.00 - 750.99			20	172,155	20	172,155
751.00 - 800.99			61	584,285	61	584,285
851.00 - 900.99			45	467,795	45	467,795
901.00 - 950.99			59	662,745	59	662,745
951.00 - 1,000.99			23	270,515	23	270,515
1,001.00 - 1,100.99			147	1,903,320	147	1,903,320
1,101.00 - 1,200.99			47	661,930	47	661,930
1,201.00 - 1,300.99			51	784,130	51	784,130
1,301.00 - 1,400.99			12	194,480	12	194,480
1,401.00 - 1,500.99			27	486,000	27	486,000
1,501.00 - 1,600.99			666	12,706,120	666	12,706,120
1,601.00 - 1,700.99			163	3,293,365	163	3,293,365
1,701.00 - 1,800.99			27	577,840	27	577,840
1,801.00 - 1,900.99			124	2,797,440	124	2,797,440
1,901.00 - 2,000.99			11	263,760	11	263,760
2,001.00 - 2,100.99			3	75,600	3	75,600
2,101.00 - 2,200.99			36	950,160	36	950,160
2,201.00 - 2,300.99			2	55,200	2	55,200
2,301.00 en adelante	1	48,000	93	3,153,890	94	3,201,890
Total	1	48,000	2,061	33,657,730	2,062	33,705,730

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Ley de Salarios	Contratos	Total	Monto
Personal de Gobierno	1	1	2	96,000
Personal Ejecutivo		29	29	1,065,760
Personal Técnico		1,283	1,283	23,184,030
Personal Administrativo		467	467	7,113,225
Personal de Obra		2	2	16,200
Personal de Servicio		279	279	2,230,515
Total	1	2,061	2,062	33,705,730

Art. 2. Todo nuevo compromiso que adquieran los Ministros, Viceministros de Estado, Presidentes de Autónomas, Titulares de Entidades Descentralizadas, Representantes o Delegados de las Instituciones del Sector Público no Financiero, en el transcurso del presente ejercicio financiero fiscal, como contribución a organismos internacionales, membresías, aportes, suscripciones y otras, así como, prestaciones económicas y sociales derivadas de la suscripción de contratos colectivos, deberán ser cubiertos con cargo a sus propias asignaciones presupuestarias.

Art. 3. Para el ejercicio financiero fiscal 2019, el monto de la pensión mínima de vejez e invalidez total será de US\$207.60 mensuales y la pensión mínima de invalidez parcial de US\$145.32, de conformidad a lo establecido en los artículos 145, 209 y 225 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Art. 4. Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda para emitir Deuda Flotante de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República, a fin de cubrir deficiencias temporales de ingresos hasta por un monto que no exceda el 30% de los ingresos corrientes.

En consonancia con el artículo 26 de la Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda podrá emitir Deuda Flotante hasta por un monto que no exceda el 20% de los ingresos corrientes una vez que sean colocados y cancelados los saldos de la deuda de corto plazo y se aprueben préstamos de apoyo presupuestario. En cuanto no se cumpla lo dispuesto por este inciso, se aplicará el límite establecido en el primer inciso.

Art. 5. A efecto de poder atender de forma responsable, transparente y oportuna la demanda de recursos necesarios para cubrir las obligaciones de la contingencia que podría derivar de la ejecución de la opción de redención anticipada a 15 años plazo, conocida como opción Put, que vence el 21 de septiembre de 2019, de los Títulos Valores de Crédito emitidos en el año 2004 en el mercado financiero internacional a 30 años plazo por la cantidad de US\$286,458,000.00, que fueron autorizados mediante el Decreto Legislativo n.° 349, de fecha 17 de junio de 2004, publicado en el Diario Oficial n.° 112, Tomo 363 de la misma fecha; el Ministerio de Hacienda, en su oportunidad, responsablemente deberá realizar las gestiones necesarias ante la Asamblea Legislativa, con la finalidad de contar con los recursos necesarios para cubrir la obligación contingencial; y atender únicamente la cantidad demandada por los inversionistas, cuyo monto máximo será de US\$286,458,000.00, en caso que los tenedores de esos Títulos soliciten la redención de los mismos.

- Art. 6.** Con el propósito de garantizar la sostenibilidad fiscal, el Ministerio de Hacienda podrá suspender durante el presente ejercicio financiero fiscal los aportes del Estado a los cuales hacen referencia la Ley de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación y la Ley del Régimen de Previsión y Seguridad Social del Abogado.
- Art. 7.** Todas las instituciones que se rigen por la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, deberán contar con la autorización previa del Ministerio de Hacienda para cualquier reorientación en el uso de recursos de proyectos de inversión o contrapartidas entre proyectos, cuando éstas sean financiadas con el Fondo General.
- Art. 8.** Se faculta al Ministerio de Hacienda a transferir de las asignaciones votadas en gasto corriente del Órgano Judicial, los recursos necesarios para cubrir el pago del servicio de la deuda originada por el Contrato de Préstamo suscrito con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), destinado a financiar el equipamiento e instalación del Laboratorio de Huella Genética.
- Art. 9.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Integración Monetaria, se faculta a las Instituciones Públicas sujetas a las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, para que en caso de emitir o contratar obligaciones en monedas diferentes al dólar, contraten con cargo a sus asignaciones presupuestarias, los servicios financieros que permitan garantizar la cobertura de riesgo cambiario.
- La cobertura a que se refiere la presente disposición, también será aplicable a aquellas operaciones de crédito ya contratadas.
- Asimismo, se faculta a aquellas instituciones públicas que tienen personal ejerciendo funciones en el exterior, cuyo pago de remuneraciones se realiza en otras monedas diferentes al dólar, a tomar las medidas necesarias para evitar pérdidas en el poder adquisitivo de los funcionarios por fluctuaciones cambiarias, garantizando dentro de sus asignaciones presupuestarias la cobertura del riesgo cambiario en lo relativo al pago de dicho rubro de gasto.
- Art. 10.** En caso de fallecimiento, los beneficiarios de los empleados nombrados por Ley de Salarios, Contrato o Jornal, cuyas entidades hayan considerado en su presupuesto los recursos para el seguro de vida, no tendrán derecho a cobrar el que otorga el Estado a través del Ministerio de Hacienda.
- Art. 11.** Se prohíbe realizar desembolsos y transferencia de recursos públicos a asociaciones y fundaciones de distinta naturaleza y finalidades, que tengan vínculo material con partidos

políticos y grupos afines, y con funcionarios públicos o sus parientes; con excepción de las transferencias a entes privados no financieros y organizaciones sin fines de lucro, cuyas actividades estén relacionadas directamente con los fines del Estado.

Art. 12. En el marco de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público que promueve el Gobierno, y a efectos de mantener la disciplina fiscal requerida para la ejecución del presupuesto 2019, y no poner en riesgo el cumplimiento de las reglas de responsabilidad fiscal, durante el ejercicio financiero fiscal 2019, todas las instituciones del Sector Público deberán aplicar en lo que corresponda y sin contravención de sus leyes de creación, la Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto del Sector Público, que será emitida por el Órgano Ejecutivo en los primeros 180 días del ejercicio fiscal 2019.

Art. 13. Las instituciones deberán elaborar la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), en estricto cumplimiento a los criterios y lineamientos establecidos en la normativa vigente.

Por otra parte, al 31 de mayo de 2019 la ejecución del gasto corriente institucional no deberá ser superior al 40%, en armonía con lo establecido en la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Art. 14. Por la naturaleza de las funciones y responsabilidades de carácter constitucional y legal, otorgadas al Organismo de Inteligencia del Estado, los recursos que le sean asignados dentro del Presupuesto General del Estado para el presente ejercicio fiscal, tendrán el carácter y naturaleza de reservados, y se utilizarán esencialmente, para el cumplimiento de las siguientes funciones o finalidades:

- a) Los gastos de funcionamiento, de la naturaleza que fueran, de inteligencia, contrainteligencia, defensa nacional y la ejecución de las mismas, contempladas en las leyes y reglamentos que le sean aplicables.
- b) El cumplimiento de las atribuciones del Estado Mayor Presidencial y las actividades derivadas de los planes militares referidos a la seguridad del presidente de la República y otros funcionarios o sujetos, que, por su posición, estatus, nivel de riesgo u otras circunstancias análogas demanden de una especial protección, evitando con ello afectación a la normal gobernanza o que pueda afectar las relaciones con países amigos u organismos multilaterales.

- c) Las actividades de inteligencia para detectar, controlar y prevenir riesgo de toda índole, inclusive el crimen organizado y terrorismo, así como las acciones para contrarrestarlas, independientemente de su naturaleza.
- d) La preparación y ejecución, en forma coordinada con las áreas gubernamentales respectivas, y en atención a sus facultades legales y constitucionales, la defensa de la soberanía e integridad del territorio nacional, respetando los niveles de competencia de cada uno.
- e) Todas aquellas actividades vinculadas de manera indirecta a los literales anteriores o que siendo de naturaleza contingencial, se encuentren enmarcados en la misión para la que se creó constitucionalmente el Organismo de Inteligencia del Estado.

Art. 15. Facultase al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda para que, mediante Acuerdo respectivo pueda reforzar las asignaciones presupuestarias consignadas en la Sección B.1. Presupuestos Especiales, Instituciones Descentralizadas no Empresariales, romanos II - Gastos, en lo correspondiente a los Hospitales Nacionales y otras instituciones adscritas al Ramo de Salud, con los montos que se perciban en exceso durante cada trimestre, específicamente de las estimaciones de la fuente de ingresos propios aprobada en cada uno de los respectivos Presupuestos Institucionales.

Art. 16. Facultase a las Instituciones comprendidas en la Sección B.1. Presupuestos Especiales, Instituciones Descentralizadas no Empresariales, romanos II — Gastos, en lo que concierne al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como en la Sección B.2. Presupuestos Especiales, Empresas Públicas, romanos II - Gastos, en lo correspondiente a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados para que mediante Acuerdo o Resolución Institucional y previa opinión favorable de la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, puedan ampliar sus asignaciones presupuestarias votadas en lo que concierne a los proyectos de inversión pública, con los montos que se perciban en exceso durante la ejecución del presente ejercicio financiero fiscal, únicamente en las distintas fuentes específicas de ingresos aprobadas en sus respectivos Presupuestos independientemente de que la entidad ya disponga de los recursos financieros. Se exceptúa de esta disposición cuando se refiera a nuevas fuentes de ingresos, esta incorporación o ampliación deberá gestionarse de conformidad a lo establecido en la normativa vigente. Las entidades deberán remitir a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, copia de los Acuerdos o Resoluciones a las que hace referencia el presente artículo.

Art. 17. Declárase intransferibles los recursos consignados en la presente Ley de Presupuesto de las diferentes Instituciones del Sector Público, destinados a financiar actividades relacionadas con la igualdad de género y la aplicación de la legislación vigente en materia de igualdad y erradicación de la violencia de género.

Asimismo, y con el propósito de garantizar el desarrollo social del país, también declárase intransferibles las asignaciones destinadas a financiar programas sociales comprendidos en la Ley de Desarrollo y Protección Social que se ejecutan en beneficio de la mujer, niñez, adulto mayor, agricultura familiar y demás población vulnerable y en situación de pobreza extrema.

Por otra parte, los ingresos recaudados por la emisión, reposición, modificación y renovación del DUI, a nivel nacional y en el exterior, así como el subsidio por la emisión de dicho documento por primera vez, serán depositados en un fondo especial del Registro Nacional de las Personas Naturales.

Art. 18. Para efectuar los procesos de contratación de obras, o de adquisición de bienes y servicios a financiar con fondos de préstamos externos vigentes y contrapartidas, incluida la adjudicación y firma de los respectivos contratos, la institución ejecutora podrá licitar y contratar sobre la base del monto total o parcial de recursos de los contratos de préstamo aprobados y ratificados por la Asamblea Legislativa, debiendo programar dentro de su presupuesto institucional para cada ejercicio financiero fiscal, los montos necesarios para cubrir sus compromisos de pago en función de la programación anual de ejecución de los referidos contratos de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.


Art. 19. Para el ejercicio financiero fiscal 2019, únicamente se autorizará la constitución de provisiones contables de aquellos compromisos pendientes de pago que correspondan a bienes y servicios recibidos totalmente durante dicho ejercicio financiero fiscal, y que se originen en convenios, acuerdos o contratos debidamente legalizados; debiendo además contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria, para lo cual el Ministerio de Hacienda emitirá los lineamientos pertinentes. En el caso de los proyectos de inversión, éstos deberán encontrarse en ejecución.


Art. 20. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE


GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA


ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE


JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
PRIMER SECRETARIO


RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
SEGUNDO SECRETARIO


NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA
TERCERA SECRETARIA


PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA


NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA
QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA
SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE,


ÓSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO,
Vicepresidente de la República,
Encargado del Despacho.


NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,
Ministro de Hacienda.

